



Convenio o Acuerdo: Industrias del Aceite y sus Derivados

Expediente: 18/01/00038/2012

Fecha: 15/10/2012

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Eva María Rodríguez Pérez

Código: 18000125011982

Visto el texto del acuerdo, de fecha 22 de junio de 2012, sobre Tabla Salarial para el año 2012 y 2013, del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Industria del Aceite y sus Derivados de Granada y provincia, acordado de una parte, por la Asociación Patronal, y de otra por U.G.T., presentado el día 12 de septiembre de 2012, ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción y depósito del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

ACTA

Por la asociación patronal:

RAFAEL MORAGA JIMENEZ

AMALIA TORRES MORENTE

ENRIQUE DELGADO HIDALGO

Por UGT:

MANUEL GUTIERREZ GARCIA





JOSE DELGADO GUERRERO

JUAN GARCIA BOLIVAR

Asesores UGT:

PILAR FERRER MOYA

JOSE MARIA GARCIA LOPEZ

En la ciudad de Granada a 22 de junio de 2012, siendo las 10:00 horas se reúnen las personas que al margen se relacionan, cada una en su respectiva representación conjunto.

El motivo de dicha reunión es proceder al incremento salarial pactado en el Convenio de Industrias del Aceite y sus derivados para el año 2012/2013. El referido incremento salarial es el resultante de aplicar el IPC real de 1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2011/2012 (2,1%).

Dicho incremento salarial será de aplicación con efectos del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2013.

TABLA 1. TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS MAYO 2012 ABRIL 2013

Grupo A .Personal Técnico	
SALARIO BASE (€/MES)	(2,1% IPC)
1.-Técnicos Superiores	
a) Directores Generales	1488,91 €
b) Subdirector Técnico	1321,36 €
c) Técnico Jefe de Laboratorio	1321,36 €
d) Técnico	1321,36 €
2.- Técnico Grado Medio	
Ingenieros Peritos	
a) Analista (Oficial Laboratorio)	1209,40 €
b) Ayudante Técnico Sanitario	1130,94 €

c) Maestro Primera Enseñanza	1130,94 €
d) Graduado Social	1130,94 €
e) Asistente Social	1130,94 €
3.- Técnicos no titulados	
a) Contramaestre o Jefe de Taller	977,00 €
b) Analista (Ofic. Laboratorio)	962,57 €
c) Auxiliar	881,31 €
<u>Grupo B. Empleados</u>	
1.- Administrativos	
a) Jefe de Primera	1106,14 €
b) Jefe de Segunda	1074,59 €
c) Oficial de Primera	965,53 €
d) Oficial de Segunda	955,68 €
e) Auxiliar	881,31 €
2.- Personal Mercantil	
a) Viajante	965,53 €
b) Corredor de Plaza	955,68 €
c) Dependiente	881,31 €
3.- Técnicos de Oficina	
a) Delineante Proyectista	975,94 €
b) Delineante	935,81 €
c) Calcador	927,86 €
<u>Grupo C. Subalternos.</u>	
a) Encargado General	1062,00 €
b) Encargado de Sección	885,51 €
c) Listero	855,83 €
d) Conserje	855,83 €
e) Ordenanza	855,83 €
f) Capataz de Peones	855,83 €
g) Basculero, Pescador	855,83 €
h) Guarda Jurado	855,83 €
i) Guarda o Sereno	855,83 €
j) Cobrador	855,83 €
k) Portero	855,83 €
l) Telefonista	855,83 €
m) Personal de limpieza	855,83 €

<u>Grupo D: Obreros</u>	
A) Profesionales de Oficio	
Oficial Primera	29,58 €/día
Oficial Segunda	29,28 €/día
Oficial Tercera	28,55 €/día
Maestro	31,00 €/día
B) Ayudante Especialista	28,29 €/día
C) Peón Ayudante de Fabricación	28,12 €/día
D) Peón	27,88 €/día
E) Aprendices de 16 y 17 años	16,56 €/día
F) Encargado de Equipo Monitor	28,87 €/día
G) Oficial/a	28,12 €/día
H) Operario/a	27,84 €/día

PARA LOS TRES AÑOS DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO	
PLUS DE ASISTENCIA	7 €
BOLSA VACACIONES	245 €
QUEBRANTO DE MONEDA	40 €
Dieta Completa	60 €
Comida Principal	15 €
Desayuno	6 €
SEGURO DE VIDA	12.000 €

TABLA 2. TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIA DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS

Tabla para el calculo de antigüedad, participación en beneficios y plus de continuos

**Salario base
2012-2013****GRUPO A. PERSONAL TÉCNICO**

2,1% IPC

1. TECNICOS SUPERIONES

a)Directores Generales	1408,31
b)Subdirector Técnico	1240,75
c)Técnico Jefe de Laboratorio	1240,75
d)Técnico	1240,75

2. TÉCNICO GRADO MEDIO***a)Ingenieros Peritos***

Analista (Oficial Laboratorio)	1128,85
Ayudante Técnico Sanitario	1050,33
Maestro Primera Enseñanza	1050,33
Graduado Social	1050,33
Asistente Social	1050,33

3. TÉCNICOS NO TITULADOS

a)Contramaestre o Jefe de Taller	896,50
b)Analista (Oficial Laboratorio)	881,96
c)Auxiliar	800,70

GRUPO B. EMPLEADOS**1. ADMINISTRATIVOS**

a)Jefe de Primera	1025,53
b)Jefe de Segunda	993,98
c)Oficial de Primera	884,93
d)Oficial de Segunda	875,00
e)Auxiliar	800,70

2. PERSONAL MERCANTIL

a)Viajante	884,93
b)Corredor de Plaza	875,00
c)Dependiente	800,70

3. TECNICOS DE OFICINA

a) Delineante Proyectista	895,33
b) Delineante	855,21
c) Calcador	847,25

GRUPO C. SUBALTERNOS

a) Encargado General	981,41
b) Encargado de Sección	804,90
c) Listero	775,22
d) Conserje	775,22
e) Ordenanza	775,22
f) Capataz de Peones	775,22
g) Basculero, Pescador	775,22
h) Guarda Jurado	775,22
i) Guarda o Sereno	775,22
j) Cobrador	775,22
k) Portero	775,22
l) Telefonista	775,22
m) Personal de limpieza	775,22
b) Botones de 16 y 17 años	430,99

GRUPO D. OBREROS*A) Profesionales de Oficio*

Oficial Primera	803,42
Oficial Segundo	797,79
Oficial Tercera	776,06
Maestro	849,69

B) Ayudante Especialista

768,41

C) Peón Ayudante de Fabricación

763,19

D) Peón

755,95

E) Aprendices de 16 y 17 años

416,39

F) Encargado de Equipo Monitor

785,32

G) Oficial

763,99

H) Operario

754,74